

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO.

ORDEN de 1 de abril de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Abadía.

El Ayuntamiento de Abadía (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 3 de diciembre de 1992, y 11 de marzo de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 15 de febrero y 23 de marzo de 1993.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Abadía (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Jaquelado de plata y azur, cargado con faja de gules con tres arcos de plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

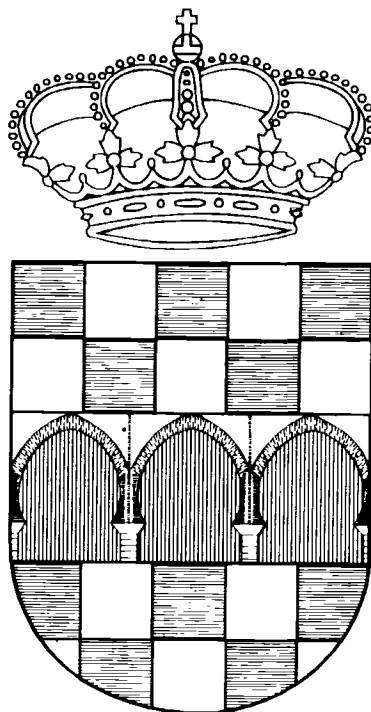
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Abadía (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, compuesta por dos franjas verticales iguales, roja al asta, con el escudo heráldico municipal y ajedrezada al batiente de blanco y azul de tres por cinco órdenes».

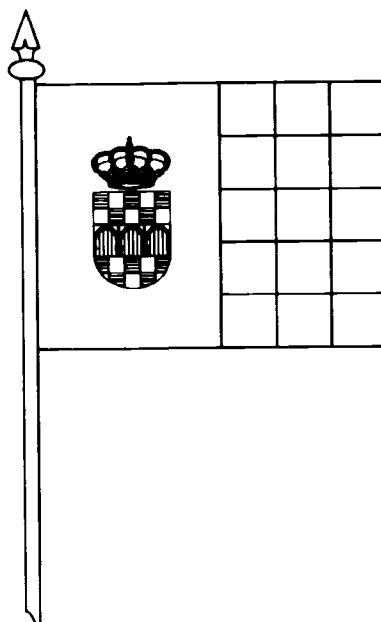
Mérida, 1 de abril de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de abril de 1993, por que se aprueban las modificaciones al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector del porcino ibérico.

La aplicación de la cláusula del Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector del porcino ibérico, ha puesto de manifiesto la necesidad de hacer algunas modificaciones para la correcta aplicación del mismo, al estar implicadas diferentes exigencias de carácter operativo, por lo que, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, dispongo:

Artículo único.—En el Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector porcino ibérico, publicado mediante la Orden de 10 de marzo de 1993 (D.O.E. núm. 32 de 16-03-93 y D.O.E. núm. 36, de 25-03-93), se llevarán a cabo las siguientes modificaciones:

Cláusula 5.ª: Condiciones de los préstamos.

Apartado 5.5. Plazos, amortizaciones, carencias y otras características.

Debe suprimirse el segundo párrafo que literalmente dice: «La duración total del préstamo será de un máximo de 18 meses».

Cláusula 7.ª: Tramitación, solicitudes, concesión y formalización.

Apartado 7.1. Último párrafo.

Donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes terminará 31 de marzo de 1993».

Debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes terminará al 30 de abril de 1993».

Apartado 7.3. Formalización, primer párrafo, primera línea.

Donde dice: «La formalización se realizará mediante escritura de préstamos a favor...».

Debe decir: «La formalización se realizará mediante póliza o escritura de préstamos a favor...».

Mérida, 1 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO